



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del informe : 06 de diciembre del 2019  
Tipo de auditoría : De Cumplimiento  
Entidad auditada : Universidad Nacional Agraria (UNA)  
Código de resolución : RIA-UAI- 073-20  
Tipo de responsabilidad : Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de enero del año dos mil veinte. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA

A la Universidad Nacional Agraria (UNA), se le practicó auditoría de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por la auditoría interna, Contraloría General de la República y Firma de Contadores Públicos Independientes, aprobados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia IN-036-03-2019, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Agraria. Cita el referido informe que la labor de la auditoría que se practicó se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas entre dos y nueve de octubre del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, a saber: **Alberto Sediles Jaen**, rector; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **Zayra Mercedes Murillo Jarquín**, directora financiera; **Ivan Antonio Zamora Guillén**, contador general (a.i); **Anielka Lissette Dávila Reyes**, supervisora de proyectos; **Elida Rosa Méndez Talavera**, directora oficina técnica de evaluación institucional; **Luis Alberto Hernández**, director de laboratorios de suelo y agua; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **Francisco José Zamora Jarquín**, decano de la facultad de desarrollo rural; **Freddy Ernesto Argüello Murillo**, vice decano facultad de desarrollo rural; **Efraín Lucrecio Acuña Espinal**, decano facultad de recursos naturales y del ambiente; **Francisco Telémaco Talavera Siles**, ex rector; **María Cristina Reyes Aguirre**, ex directora general administrativa financiera; y, **Matilde de los Ángeles Somarriba Chan**, ex decana facultad de recursos naturales y del ambiente, todos de la Universidad Nacional Agraria.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** Se determinó que de un total de treinta y dos (32) recomendaciones de auditoría contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna según código de referencia: ARP-01-159-17, ARP-01-127-18, IN-036-04-2017, IN-036-06-2017, IN-036-003-2014, IN-036-04-2016 aprobados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; se han atendido diecinueve (19) recomendaciones que equivalen a un grado de cumplimiento del cincuenta y nueve punto treinta y siete por ciento (59.37%). **2)** Se comprobó el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas correspondientes de acuerdo a las evidencias pertinentes y documentos soportes proporcionados; y, **3)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa por lo que hace al seguimiento a las implementaciones de las recomendaciones de auditoría, han sido implementadas parcialmente para un grado del cincuenta y nueve punto treinta y siete por ciento (59.37%), en este sentido se le recuerda a máxima autoridad administrativa de la Universidad Nacional Agraria que uno de los impactos y utilidad de la auditoría gubernamental son precisamente las recomendaciones, las cuales están orientada a la mejora continua y tangible de la administración pública, y permite generar acciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

inmediatas en la mejora de la gestión, las máximas autoridades y los niveles directivos y gerenciales de las entidades y organismos de la administración pública, son parte del sistema de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado, y tienen responsabilidades establecidas en la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y es deber, de todo servidor público cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emita el Consejo Superior de la Contraloría General de la República. La precitada ley orgánica de este Ente Fiscalizador impone como deber de todo servidor público aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, así está dispuesto en los artículos 103, numeral 2) y 105, numeral 3) de la ya mencionada ley orgánica de la Contraloría General de la República, por la falta de implementación y ajustes a los Sistemas de Administración y Control Interno, se hace necesario ordenar por última vez a la máxima autoridad administrativa de la Universidad Nacional Agraria, para que en el plazo perentorio de treinta (30) días implemente las recomendaciones de auditoría he informe a este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de persistir en ello se establecerá la responsabilidad conforme a derecho, previo cumplimiento del debido proceso.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere.

### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia IN-036-03-2019 derivado de la revisión practicada a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por la auditoría interna, Contraloría General de la República y Firma de Contadores Públicos Independientes, aprobados de la **Universidad Nacional Agraria** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos, nominados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.

**TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la **Universidad Nacional Agraria**, para que implemente en su totalidad las recomendaciones de auditoría, esta autoridad superior



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

de control y fiscalización, por lo que cuenta con plazo de treinta (30) días para su cumplimiento, debiendo informar sobre ello a esta autoridad, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y nueve (1,169) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de enero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior